

REGLAMENTO DEL BANDO SOLEMNE MUNICIPAL

(Aprobado el 24 de agosto de 1988 y publicado el 10 de septiembre de 1988)

CESAREO MUÑIZ SOSA Presidente del Municipio de Armería, a los habitantes del mismo, hace saber:

Que el H. Cabildo Constitucional de Armería, me ha dirigido para su publicación el siguiente:

ARTÍCULO 1.- Deberá publicarse por Bando Solemne Municipal los decretos y acuerdos que así lo señalen, dictados por las autoridades municipales.

El decreto que declare Gobernador Electo al ciudadano que hay obtenido mayoría de sufragios en elecciones ordinarias o extraordinarias, deberá publicarse siempre por Bando Solemne.

ARTÍCULO 2.- El Bando Solemne Municipal tendrá las siguientes formalidades:

- a).- a).- Será leído públicamente por el Presidente Municipal, en el acceso principal de Palacio Municipal y, al término de su lectura él mismo procederá a su fijación en el lugar previamente designado;
- b).- b).- El Bando que declare Gobernador Electo será leído por el Presidente Municipal, en la puerta de ingreso de Palacio de Gobierno. En este caso será el propio Presidente Municipal quien fije dicho decreto en el lugar previamente designado;
- c).- c).- Los derechos o acuerdos publicados por Bando Solemne deberán ser leídos por el Secretario del Ayuntamiento, cuando menos en seis lugares del primer cuadro de la ciudad, que serán determinados previamente por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 3.- La lectura del Bando deberá realizarse conforme al siguiente procedimiento:

- a).- a).- Una Banda de Guerra hará un toque de atención e inmediatamente después tocará la marcha "Bando Solemne".
- b).- b).- Posteriormente, la comitiva encabezada por el Presidente Municipal acompañado del Cabildo en pleno, del Secretario del Ayuntamiento y de funcionarios municipales, iniciará el recorrido, partiendo de la puerta de ingreso del Palacio Municipal;
- c).- c).- Al frente de la comitiva se colocará la Banda de Guerra y un pelotón de la Policía Preventiva. Durante el recorrido la Banda tocará diversas marchas;
- d).- d).- La comitiva recorrerá las siguientes calles: Manuel Alvarez, Michoacán, Miguel Hidalgo, Veracruz, Torres Quintero, Cuauhtémoc y Manuel Alvarez.

ARTÍCULO 4.- La hora para realización del Bando será la que se determine en el decreto o acuerdo respectivo. Si no se señala expresamente, el Bando deberá realizarse a las 10:00 horas.

ARTÍCULO 5.- En el caso de que el Bando que declare Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos no esté reglamentado por disposición federal o estatal deberá realizarse de la manera anteriormente mencionada. En este supuesto, podrán sustituirse los elementos de la Policía Preventiva por miembros del Ejército que disponga la Comandancia de la XX Zona Militar.

ARTÍCULO 6.- Se facultan al Presidente Municipal para que dicte, en el acto, las disposiciones que sean necesarias para el adecuado desarrollo de los Bandos Solemnes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento Constitucional de Armería a los 24 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

Presidente Municipal, C. CESAREO MUÑIZ SOSA.- Rúbrica.- Síndico Municipal, LIC. J. FELIX MANZO LLORENTES.- Rúbrica.- REGIDORES: C. CARLOTA ALVAREZ MENDEZ.- Rúbrica.- C. RODOLFO AMEZCUA GOMEZ.- Rúbrica.- C. MIGUEL ANGEL ANDRADE LOPEZ.- Rúbrica.- C. CIRILO FIGUEROA SANCHEZ.- Rúbrica.- C. AGUSTIN RAMOS VILLALVAZO.- Rúbrica.- Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. ENRIQUE HERNANDEZ OCHOA.- Rúbrica.